



INDAP
DIRECCION REGIONAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
ACG.PGR.emo.-Fl: 1.40141/

APR

08002013

**APRUEBA CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO
ENTRE INDAP Y EMPRESA CONSTRUCTORA LOS PEUMOS
LIMITADA**

Concepción, 12 de Julio del 2013.

RESOLUCION EXENTA N°_085794 / VISTOS: La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de Septiembre del 2011, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 27 de Octubre del 2011

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1° de Junio del 2013 se firmó Contrato de Subarrendamiento para Estacionamiento de Vehículos de pendientes de la Dirección Regional, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobío y la Empresa Constructora Los Peumos Limitada.
2. Que, en cumplimiento de instrucciones al respecto, hace necesario mantener a resguardo los vehículos de la Institución, una vez finalizada la labor diaria de trabajo.
3. Que, se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

RESUELVO:

- 1- **Apruébase** el "Contrato de Prestación de Subarrendamiento de Estacionamiento de Vehículos de la Dirección Regional Indap" de fecha 1° de Junio del 2013, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Empresa Constructora Los Peumos Limitada y que es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO
CONSTRUCTORA LOS PEUMOS LIMITADA**

A

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Concepción, a 01 de Junio de 2013, comparecen en una parte en calidad de arrendadora **CONSTRUCTORA LOS PEUMOS LIMITADA**, RUT N° 76.256.335-5, con domicilio en calle Barros Arana N° 141 piso 2 oficina 1, comuna de Concepción, Región del Biobío, representada por **RODRIGO GUTIERREZ ITURRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y por la otra y como arrendatario el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Serrano N° 529 de la comuna de Concepción, Región del Biobío, los comparecientes que son personas naturales, chilenas, mayores de edad exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

Primero: Constructora Los Peumos Ltda., da en subarrendamiento al **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, quien toma y acepta para sí los Boxes de Estacionamiento de Vehículos N° 6; 7; 8; 9 y 16, ubicados en Barros Arana N° 147 Interior, Rol de Avalúo N° 201-3, de la comuna de Concepción.

Segundo: El contrato de sub-arrendamiento comenzará a regir desde el día 1 de Junio de 2013 y su vigencia será de un año a contar de esta misma fecha. Si el Arrendador o el Arrendatario desearan poner término al presente contrato, deberá comunicarlo por carta certificada con una anticipación no menor a 30 días con relación a la fecha de término del contrato. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por igual período y así sucesivamente.

Tercero: La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$ 200.000.= (doscientos mil pesos), con IVA incluido, la que se pagará por mensualidades vencidas dentro de los diez primeros días de cada mes contra presentación de factura. El valor mencionado se reajustará en un 10% una vez al año.

Cuarto: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra. Asimismo, queda prohibido expresamente al arrendatario destinar el inmueble a otro objeto que el indicado, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en los boxes arrendados, también se prohíbe al arrendador ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble quedarán de beneficio del arrendador.

Quinto: El arrendador no responde en caso alguno por los perjuicios que puedan producirse al arrendador con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad, frío o calor.

Sexto: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Asimismo, para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RODRIGO GUTIERREZ ITURRA
Rut.: [REDACTED]
CONSTRUCTORA LOS PEUMOS LTDA.
ARRENDADOR

FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ARRENDATARIO

ACG.PJS.PGR.emc.-

2- La imputación presupuestaria es 2208001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REGIONAL
OFICINA DE PARTES.